

RESOLUCIÓN 200 41-13-1075 DE 2013

(agosto 23)

Diario Oficial No. 48.894 de 26 de agosto de 2013

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia

Por medio de la cual se establece el modelo para calcular el monto de las multas a imponer por violación a la normatividad ambiental o por daño al medio ambiente, en el ámbito de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (Corporinoquia).

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (Corporinoquia), en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1333 de 21 de julio de 2009, el Congreso Nacional expidió el nuevo régimen sancionatorio ambiental, en el que señaló a través de su artículo 40, las sanciones a imponer al infractor de las normas ambientales por parte de las autoridades ambientales.

Que el numeral 1 del citado artículo, consagró que las autoridades ambientales impondrán multas diarias de hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que a su vez, el párrafo segundo del artículo 40 de la citada ley, determinó que el Gobierno Nacional fijaría los criterios para la imposición de las sanciones al infractor de las normas ambientales.

Que en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley en cita, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, Las Corporaciones Autónomas Regionales como Autoridades Ambientales, están investidas a prevención de la respectiva autoridad en materia sancionatoria ambiental. En consecuencia están habilitadas para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias contempladas en la ley y que sean aplicables al caso sin perjuicio de las competencias legales atribuidas a otras autoridades. Estas facultades se ejercen frente a toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales, Renovables Decreto-ley número 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 3678 del 4 de octubre de 2010 expidió los criterios para generales que deberán tener en cuenta las autoridades ambientales para la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que el mismo Artículo establece; que podrá imponerse multas diarias hasta por una suma equivalente a cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales, liquidados al momento de dictarse la respectiva resolución.

Que la normatividad ambiental es de obligatorio cumplimiento y la violación de la misma acarreará la imposición de las sanciones legales vigentes. Así mismo, los Actos Administrativos que expide la autoridad ambiental en desarrollo de esa normatividad, deben ser observados en su integridad por parte del administrado y su desacato conlleva a la imposición de las respectivas sanciones legales.

Que las sanciones pecuniarias que la Corporación imponga deben calcularse atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley 1333 de 2009 y los criterios previstos en el Decreto 3678 de 2010. En consecuencia, aplicando el Principio de Rigor Subsidiario previsto en el artículo 63 de la Ley 99 de 1993, Corporinoquia adoptará un modelo matemático que involucre los criterios fijados en las normas citadas, con observancia de los principios de proporcionalidad y razonabilidad propios de toda decisión que conlleve la imposición de una sanción administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar el siguiente modelo matemático a fin de aplicar los criterios para la tasación de las multas, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 1333 de 2009, el Decreto Reglamentario número 3678 de 2010 y la parte considerativa del presente acto administrativo:

$$\text{Multa} = B + [(a * 1) * (1 + A) + Ca] * Cs$$

Artículo 2°. En aras de facilitar la implementación del presente modelo, se deberán tener en cuenta los siguientes documentos anexos los cuales hacen parte integral de la presente resolución:

1. Guía metodológica para el cálculo de las multas por infracciones ambientales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (Corporinoquia).

2. Aplicativo en Excel para el cálculo de las multas.

Artículo 3°. Las multas a imponer mediante la presente Resolución no exoneran al infractor de cumplir con las medidas y obligaciones ordenadas por Corporinoquia en el respectivo Acto Administrativo por el cual se impone la sanción de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial***, y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias, en especial la Resolución número 200.41.13.0178 del 25 de febrero de 2013; publíquese igualmente en la página web de Corporinoquia.

Publíquese y cúmplase.

La Directora General,

Martha Jhoven Plazas Roa.